



En relación con la Resolución de 14 de diciembre de 2022 (BOE de 26 de diciembre de 2022) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a ABENGOA, S.A., se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción muy grave impuesta a ABENGOA, S.A. mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 21 de diciembre de 2021, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 23 de marzo de 2023.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, María del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

22464 *Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Abengoa, SA.*

Siendo firme en vía administrativa la sanción impuesta a Abengoa, SA, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 282.2, en relación con el artículo 118, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido citado, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 21 de diciembre de 2021 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Abengoa, SA, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 282.2, en relación con el artículo 118, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por la no remisión a la CNMV y difusión pública, en plazo, del Informe financiero anual individual y consolidado de 2019, una multa por importe de cien mil euros (100.000 €).

La resolución que impone la sanción antes citada es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 14 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.